



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 21 de marzo del año 2022 Edición 407 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "M&G AGROINDUSTRIAS, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 163°

Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, Registrador Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcribo a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-A. Número: 51 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23074


ESTE FOLIO PERTENECE A:
M&G AGROINDUSTRIAS, C.A.
Número de expediente: 343-23074





Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO. SU DESPACHO.

Yo, **ÁNGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad, número V-7.523.210 actuando en este acto, por mandato de la firma mercantil denominada: "**M&G AGROINDUSTRIAS, C.A.**", debidamente inscrita por ante ese Registro Mercantil a su digno cargo, ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el registro y publicación de la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


ANGELES VALERA MILANO


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"




SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 163°

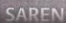
Municipio Carirubana, 4 de Marzo del Año 2022

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **LIBANO LEO HERNANDEZ USECHE** IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -1-A. Derechos pagados BS: 3.465,00 Según Planilla RM No. 34300132528, Banco No. 0 Por BS: 1.000,03. La identificación se efectuó así: **ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I. V-7.523.210.**
 Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


Registrador Mercantil
 FDO. Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
M&G AGROINDUSTRIAS, C.A.
Número de expediente: 343-23074
CONST



Dr ~~Libano~~ **Hernandez U.**
Inp 61384

Nosotros: **ABMEL ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO JOSÉ GALIFFA REYES, NAYDA CAROLINA MANAURE GIL, ABNER LUBENS MÁRQUEZ VILLARROEL Y MARÍA ELENA LIZARRAGA ANDRADE**, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad, números: V-3.830.815, V-15.703.205, V-15.106.166, V-12.679.271 y V- 4.525.654, respectivamente domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, municipio Autónomo Carirubana del estado Falcón, por medio del presente documento público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrá por las normas contenidas en este Documento Constitutivo y en lo no previsto en el mismo, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo con lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará "**M&G AGROINDUSTRIAS, C.A.**". **CLÁUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía se establecerá en la carretera Bocaina-Adicora, sector Los Olivos, parroquia Adicora, Municipio Falcón, del estado Falcón, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro del país y en el extranjero, donde así lo decida la Asamblea General de Accionistas y lo considere necesario o conveniente previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA:** La compañía tendrá por objeto, la ejecución de actividades pecuarias, agrícolas e industriales. Se dedicará a la manufactura, producción, distribución, comercialización de alimentos para animales y de consumo humano. Comercializará y transportará materiales, equipos, productos e insumos. Realizará compra, venta, importación, exportación de productos para el consumo humano y animal, productos de consumo masivo, productos perecederos y no perecederos, en diferentes tipos de presentación: envasados, ensacados, embolsados, granel, enlatados; ya sea en su empaque

original o detallado. Los productos alimenticios pueden ser de origen vegetal: frutas, legumbres, hortalizas; origen de minerales no metálicos, tales como: sales, orgánicas e inorgánicas: sal común, carbonato de calcio, calizas, carbón, ostrales; ya sean congelados, deshidratados y procesados. También se comercializará viveres, golosinas, exquisitos, licores nacionales e importados. Así mismo se comercializará y distribuirá, implementos de seguridad, equipos, motores y todo tipo de repuestos para vehículos livianos y pesados, comercialización de mobiliarios, equipos electrónicos, computación, papelería, materiales de ferretería, material POP, equipos de laboratorio y reactivos; así como también equipos de deportes y recreación, y en fin todo lo relacionado para el buen funcionamiento de la industria de alimentos; y en general, pudiéndose dedicar a cualquiera otra actividad que decida la Asamblea General de accionistas que tenga relación o no con los objetos ya descritos. **CLAÚSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de TREINTA (30 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

**CAPITULO II
DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES**

CLAÚSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía Anónima es de CIENTO MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 100.000,00), divididos en MIL ACCIONES (1000) nominativas con un valor de CIENTO BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 100,00), cada una. **CLAÚSULA SEXTA:** Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista: **ABMEL ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ**, ya identificado, suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500), y paga la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 50.000,00), lo cual representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El accionista: **ANTONIO JOSÉ GALIFFA REYES**, ya identificado, suscribe CIENTO CINCUENTA ACCIONES (150) y paga la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 15.000,00) que representan el quince por ciento (15%) por ciento del capital social. La accionista: **NAYDA CAROLINA MANAURE GIL**, ya identificada, suscribe TRESCIENTOS CINCUENTA ACCIONES (350) y paga la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs. 35.000,00), que representan el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en

Inventario anexo al presente documento constitutivo. **CLAÚSULA SÉPTIMA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de éstas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER.** **CLAÚSULA OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **CLAÚSULA NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositarán las acciones según lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

CLAÚSULA DÉCIMA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Director Ejecutivo, Un (1) Director de operaciones y Un (1) Director Legal, los cuales podrán ser accionistas o no de la compañía y quienes representarán a la empresa; y durarán en sus cargos CINCO (5) AÑOS. Pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su periodo, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán conjuntamente para realizar las siguientes operaciones: abrir, cerrar y movilizar toda clase de cuentas bancarias

o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos. Son atribuciones conjuntas del Presidente, Vicepresidente y Director Ejecutivo, las siguientes:

- A) Dirigir todas las actividades de la Compañía.
- B) Nombrar gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración.
- C) Representar a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrán otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que consideren necesarias.
- D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva.
- E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía.
- F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrán arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad.
- G) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración.
- H) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías rendarias, hipotecaria o fiduciarias.
- I) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico.
- J) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos.
- K) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas.
- L) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

**CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio

económico anual previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha de su elaboración, así mismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los trámites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

**CAPITULO V
DEL EJERCICIO**

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA:** Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA
CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: La disolución y liquidación de la Compañía se

hará conforme a lo postulado del Código de Comercio Vigente y del Código Civil Venezolano estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización total o parcial de la misma.

**CAPITULO VII
DEL COMISARIO**

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La compañía nombrará un comisario, quien durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y en todo caso continuará en sus funciones hasta ser reemplazado y tendrá las atribuciones que señala el código de comercio.


**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

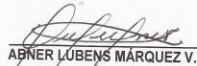
CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento Constitutivo – Estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA:** Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **PRESIDENTE: ABMEL ENRIQUE MÁRQUEZ PÉREZ; VICEPRESIDENTE: ANTONIO JOSÉ GALIFFA REYES; DIRECTOR EJECUTIVO: NAYDA CAROLINA MANAURE GIL; DIRECTOR DE OPERACIONES: ABNER LUBENS MÁRQUEZ VILLARROEL; DIRECTOR LEGAL: MARÍA ELENA LIZARRAGA ANDRADE,** todos ya identificados. Para el cargo de Comisario se designará a la Licenciada **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C, bajo el número: **138562,** titular de la cédula de Identidad, número **V-21.158.022.** Se autoriza a la Ciudadana: **ÁNGELES VALERA MILANO,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, número **V-7.523.210,** para que cumpla con los trámites de registro, fijación y publicación de la presente acta. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos, con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de Actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de drogas. Así lo decimos en Punto

Fijo, a la fecha de su presentación.


ABMEL ENRIQUE MÁRQUEZ P.


ANTONIO JOSÉ GALIFFA R.


NAYDA C. MANAURE GIL


ABNER LUBENS MÁRQUEZ V.


MARÍA ELENA LIZARRAGA A.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 4 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2022.1.209


Abogada ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil

 Colegio de Licenciados en
Administración del Estado
VENEZUELA



UBA | C. 029 | CINTAS | C. 029 | C. 029 | C. 029 | C. 029



Inicio **CLADEF** Colegios Federados **Bólveda** **Salud en línea** Reporte Pagos WebMail

Aumente sus ingresos




Publique con nosotros

VENEZUELA

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davallio, Asesor Gerencial: Lcda. Juan C. Vinazzo, Depósito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle García entre Avenidas Las Acacias y Los Clavillos, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0289) 246.57.01 / Correo: colegioadmofalcon@gmail.com, IVSS F20206436, MPPPTS NL-720001139, INPSASEL J201287576-000, FAOV 0280089, INCES R1811174217